



da en dha carta o pago en poder del D. Manuel Baquin, a favor de quien se ha librado, no obstante que en poder de los enmuciados no se encuentra cantidad alguna que tenga procedencia en el P. Contribucion, y protestan no ley para perjuicio atodo y acada uno o poris en el dia que pueda competir, y al mismo tiempo piden el judicial auxilio para compeler a el pago a lo que estos descubiertos; En cuya Atencion acuerdo esta corporacion que tras las protestas injunadas efectuadas los Conesales el 10.º año economico el pago de los mil novecientos ochenta y siete d. y veinte y quatro mrs, en el termino q. Señala el P. Intend.º a quien se dara cuenta con certificar.º de esta Acta, previendo el auxilio judicial q. Reclamari.º dho Conesales p. el cobro de aquellas cantidades q. Resulten en descubiertos y legitimamente se duan y puedan cobrar, y con tal que por falsa o semejante aduendo Resulten descubiertos por los que de los haga responsables, en esta conformidad, se dio por concluido este acto que firmaron los S.º q. Inquirieron, y los que no hicieron la suya q. acostumbraron, habiendolos tambien el S.º Dom.º, y P.º, y los demas Individuos ordhs de qundo año economico, org.º y el S.º Certifico =

Lic.º Mallaga
 Jose Garcia
 Lect.º Moreno
 Pedro Fernandez
 Fran.º Martinez
 Tomas Molinas +
 Estevan Tomas
 de Lerma
 Pedro Linares
 de Molina
 Abellan

